

Auto Sustanciación 00506

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO, TRES (03) DE DOS MIL VEINTE (2020)**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAFETERA -
COFINCAFE
DEMANDADO: ORLANDO PELAEZ SANABRIA
RADICADO: 6300140030082019-00574-00

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de las cuentas del secuestre designado en el presente asunto, sin que se hubieran objetado, entrará el despacho a estudiar la viabilidad de señalar o no honorarios definitivos al Auxiliar de la justicia, dentro de este proceso.

Por lo anterior, y toda vez que la labor del secuestre en este asunto, fue muy corta, menos de dos meses, no es dable para este operador judicial, fijarle honorarios adicionales a los recibidos en la diligencia de secuestro, ni al reconocimiento de gasto alguno.

En virtud de lo anterior, este Despacho tendrá como HONORARIOS DEFINITIVOS al Secuestre JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ, los mismos que le fueron cancelados al momento de practicarse la diligencia.

De otro lado, se ordena oficiar a la Policía Nacional de Carreteras y a la Sijin Sección Automotores, para que levanten la orden de INMOVILIZACIÓN que pesa sobre el automotor de placas **TJB129**, perseguido en este asunto, por pago total de la obligación.-

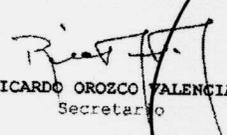
El Juez,

LMCA

NOTIFIQUESE

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
06 de julio de 2020


RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario